

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer la autorización del reinicio de funciones del ciudadano Ramón Villegas Villaseñor, como Corredor Público número 21 de la Plaza de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en respuesta al escrito del Licenciado Ramón Villegas Villaseñor, Corredor Público número 21 de la Plaza de Baja California, en el que presenta renuncia a la licencia temporal de separación del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se ha resuelto autorizar el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 21 de la Plaza de Baja California a partir del 17 de septiembre de 2019.

En razón de lo anterior, el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de Baja California, Asociación Civil, deberá entregarle el sello autorizado que tenía bajo resguardo e igualmente el Licenciado Lamberto Manuel Fernández Peralta, Corredor Público número 19 de la Plaza de Baja California, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, deberá devolverle el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, que tuvo bajo su guarda y custodia durante el tiempo que duró la licencia.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.- Revisó: el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.- Elaboró: el Jefe de Departamento de Autorizaciones y Difusión de Correduría Pública, **Ignacio Urbina Avellaneda**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-016-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-016-INNTEX-2019, "INDUSTRIA DEL VESTIDO-SÁBANAS DESECHABLES-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono: 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@innex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-016-INNTEX-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828132321793.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-016-INNTEX-2019	Industria del vestido-Sábanas desechables-Servicios hospitalarios-

	Especificaciones.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad para los diferentes tipos de sábanas desechables para uso en servicios hospitalarios.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir esta última sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-X04-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-X04-INNTEX-2019, "INDUSTRIA TEXTIL-MÉTODO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE X04: SOLIDEZ DEL COLOR AL MERCERIZADO (CANCELA A LA NMX-A-079-INNTEX-2005)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono: 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@innex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-105-X04-INNTEX-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190823172518068.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-X04-INNTEX-2019	Industria textil-Método de solidez del color-Parte X04: Solidez del color al mercerizado (Cancela a la NMX-A-079-INNTEX-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles a la acción de soluciones concentradas de hidróxido de sodio utilizado en el mercerizado. Este método es aplicable principalmente a especímenes de algodón y mezclas que contengan algodón.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-X04:1994 Textiles-Tests for	

colour fastness-Part X04: Colour fastness to mercerizing.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-16322-1-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-16322-1-INNTEX-2019, "INDUSTRIA TEXTIL- DETERMINACIÓN DEL TORQUE DESPUÉS DE LAVADO-PARTE 1: PORCENTAJE DE CAMBIO DE TORQUE DE LAS COLUMNAS EN PRENDAS DE TEJIDO DE PUNTO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono: 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@inntex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-16322-1-INNTEX-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828145640375.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-16322-1-INNTEX-2019	Industria textil-Determinación del torque después de lavado-Parte 1: Porcentaje de cambio de torque de las columnas en prendas de tejido de punto.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana NMX-A-16322-1-INNTEX-2019, especifica un método para medir el porcentaje de cambio en el torque de las columnas en las prendas de jersey de tejido de punto por recogida, producidas en máquinas de tejido de punto circulares, después de lavadas.	
Los resultados obtenidos a partir de diferentes procedimientos pueden no ser comparables.	
El cambio en el torque se calcula a partir de mediciones de prendas de punto antes y después del lavado.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 16322-1:2005 Textiles-Determination of spirality after laundering-Part 1: Percentage of wale spirality change in knitted garments.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-16322-3-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-16322-3-INNTEX-2019, "INDUSTRIA TEXTIL- DETERMINACIÓN DEL TORQUE DESPUÉS DEL LAVADO PARTE 3: PRENDAS DE VESTIR DE TEJIDO DE PUNTO Y DE CALADA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono: 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@inntex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-16322-3-INNTEX-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828145701863.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-16322-3-INNTEX-2019	Industria textil-Determinación del torque después del lavado Parte 3: Prendas de vestir de tejido de punto y de calada.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana NMX-A-16322-3-INNTEX-2019, especifica los procedimientos para medir el torque de las prendas de vestir de tejido de punto y de tejido de calada.	
Los resultados obtenidos de diferentes procedimientos pueden ser no comparables.	
Esta Norma Mexicana no está destinado a medir el torque de las prendas de vestir tal como se fabrican, pero si el torque después de lavado.	
NOTA: Algunas construcciones de tela, como la de la mezclilla, pueden tener torsión introducida de forma intencionada durante la fabricación. Los tejidos hechos en máquinas circulares no pueden tener verticalidad inherente de la alineación de las columnas.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 16322-3:2005 Textiles-Determination of spirality after laundering-Part 3: Woven and Knitted garments.	
Bibliografía	
- AATCC Test Method 179-Skewness Change in Fabric and Garment Twist Resulting from Automatic Home Laundering. - ISO 16322-2: 2005, Textiles-Determination of spirality after laundering-Part 2: Woven and knitted fabrics. - NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-325-CANACERO-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-325-CANACERO-2019, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-COMPOSICIÓN QUÍMICA PARA ACEROS ALEADOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (ESTA NORMA MEXICANA CANCELA A LA NMX-B-325-CANACERO-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-325-CANACERO-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190716192254386.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-325-CANACERO-2019	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-COMPOSICIÓN QUÍMICA PARA ACEROS ALEADOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (ESTA NORMA MEXICANA CANCELA A LA NMX-B-325-CANACERO-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la composición química de los aceros aleados, designados de acuerdo con la NMX-B-323-CANACERO-2006	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma No es Equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 18 noviembre 2015. Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. - SAE-J404-2009 Chemical Composition of SAE Alloy Steels - SAE-J1249-2008 Former SAE Standard and Former SAE Ex-Steels	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-525-CANACERO-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-525-CANACERO-2019, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-EXHIBIDORES DE ALAMBRE DE ACERO -ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-525-CANACERO-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190716192335100.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-525-CANACERO-2019	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-EXHIBIDORES DE ALAMBRE DE ACERO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el exhibidor de acero que se fabrica con alambre liso, tubo o lámina de acero o combinación de estos, por proceso de soldadura de resistencia eléctrica como punteado, multi-punteado y/o por micro-alambre Esta Norma Mexicana aplica al exhibidor que se entrega en "negro" (sin ningún tipo de acabado)	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma No es Equivalente (NEQ) con ninguna norma Internacional por no existir ninguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía - NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 27 de noviembre 2002. - NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 noviembre del 2015.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.